

## ■ LEY DE COMPENSACIÓN DE TRABAJO DE NORTH CAROLINA

**CONDICIONES:** Los rancheros y otros patrones agrícolas que regularmente emplean a 10 o más campesinos de tiempo completo y no de temporada, tienen que tener seguro de compensación de trabajo, o tienen que poder pagar compensación directamente, en caso de que un trabajador se lastima en el trabajo o resulta incapacitado por una enfermedad causada por el trabajo.

Los campesinos que trabajan para uno de estos patrones, y que sufren daño o enfermedad relacionada con el trabajo, generalmente tienen derecho a tratamientos médicos pagados por el patrón, pagos regulares en efectivo para compensar por salarios perdidos, y otros beneficios. Si el daño o la enfermedad resulta en la muerte, los dependientes del trabajador pueden calificar para compensación similar.

**ADMINISTRACION:** *Compliance Unit, North Carolina Industrial Commission, Raleigh, North Carolina 27699 (919-807-2525; toll-free 800-688-8349)*. Un trabajador que se lastima o contrae una enfermedad ocupacional cuando anda trabajando por un rancho cubierto por esta ley, debe avisarle al patrón dentro de 30 días del accidente o el comienzo de la enfermedad. Se requiere que el patrón le provea tratamiento médico inmediatamente, y si el trabajador resulta incapacitado por más de 7 días, el patrón tiene que asegurar que comiencen los pagos de compensación. Sin embargo, el derecho de compensación se pierde a no ser que un reclamo se someta dentro de 2 años después del accidente o el comienzo de la enfermedad ocupacional.

Un trabajador que tiene un desacuerdo con un patrón o una compañía de seguro tocante a elegibilidad para compensación, o la cantidad o duración de los beneficios, puede aplicar a la Comisión Industrial para una audiencia.

**NOTA ESPECIAL:** Un patrón no puede desocupar, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya sometido un reclamo de compensación o usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.